

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00267-00
ACCIONANTE:	JOSÉ EDUARDO CASTRO QUINTERO
ACCIONADO:	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Acción:	TUTELA
Auto que ordena vincular como accionada	

Atendiendo a que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG en respuesta a la acción de tutela no manifestó la entidad territorial encargada del reconocimiento de las prestaciones sociales del accionante, el Despacho por conducto del profesional universitario estableció contacto telefónico¹ con el señor José Eduardo Castro, quien manifestó que la entidad encargada es la Secretaría de Educación Distrital.

Por lo anterior, en aras de integrar en debida forma el contradictorio, se

DISPONE:

PRIMERO: VÍNCULESE a la presente acción de tutela en calidad de accionada a la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá.

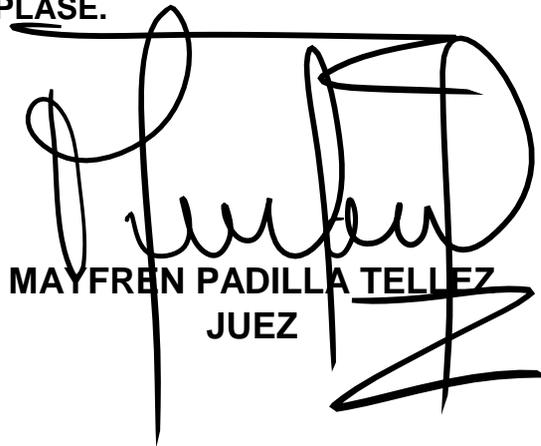
SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese en forma personal a la señora Secretaria de Educación del Distrito Capital de Bogotá haciéndole entrega de copia del escrito presentado por la accionante, advirtiéndole que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

¹ Al abonado: 3187600206 el día 5 de agosto de 2021 a la hora de las 2:10 p.m.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUIÉRASE a la Señora Secretaria de Educación del Distrito Capital de Bogotá, para que en el mismo término informe si ha proferido acto administrativo relacionado con el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de cesantías del señor José Eduardo Castro Quintero, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.038 y si ha ordenado el pago de las mismas, o para que informe el estado actual del trámite. En caso negativo para que informe las razones por las cuales no se ha procedido a realizar el reconocimiento y pago de la sanción moratorio por pago tardío de cesantías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
006
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5befbd6a59f6c36ea92f2c13ded6a7af680833e253a1169d5316bcdfaa698f6a**
Documento generado en 05/08/2021 04:00:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>